

9587 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Courtaulds Fibras, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas y acrílicas.*

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Courtaulds Fibras, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas y acrílicas, autorizado por Orden de 18 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Courtaulds Fibras, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Diagonal, 652, 6, 08034 Barcelona, y número de identificación fiscal A-08193484, en el sentido de variar en el apartado 4.º lo siguiente:

Producto II.1:

Donde dice: «0,027 kilogramos de la mercancía 3», debe decir: «2,7 kilogramos de la mercancía 3».

Producto II.2:

Donde dice: «0,070 kilogramos de la mercancía 3», debe decir: «7 kilogramos de la mercancía 3».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de enero de 1986 hasta el 30 de enero de 1987, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Imo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9588 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica y amplía a la firma «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de neumáticos.*

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de neumáticos, autorizado por Ordenes de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), modificada por las Ordenes de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Zona Franca, 241-259, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08958399, en el sentido de variar la redacción de la mercancía 7 de importación, que quedará como sigue:

Mercancía 7, derivados disustituídos de la N,N'-p-fenilendiamina, P. E. 29.22.99.3.

Segundo.-Ampliar en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las siguientes:

12. Caucho sintético a base de polibutadieno-estireno, no termoplástico, tipo SBR 1721, composición 22,5 por 100 polibuta-

dieno, 40 por 100 estireno, extendido en aceite aromático 37,5 por 100, posición estadística 40.02.61.

13. Caucho sintético de polibutadieno (CIS polibutadieno con 93 por 100 CIS), P. E. 40.02.63.

14. Cablecillo de acero latonado, con un contenido en fósforo máximo de 0,03 por 100 y espesor de la capa de revestimiento de $0,30 \pm 0,09$ micras y contenidos de cobre 65-73 por 100 y de cinc 27-35 por 100 (obtenido a partir de alambón de diámetros 3,5-6,5 milímetros (78,T,32) según norma UNE 36.089, sección hilo unitario 0,22 milímetros. P. E. 73.25.21.1).

15. Hilado de poliamida 66, 100 por 100 de alta tenacidad, 71 cN/tex, tipo 700 dtex/2, P. E. 51.01.04.

16. Hilado «Olboplast 25/2 HR» o similar, composición 55 por 100 poliamida y 45 por 100 algodón, P. E. 51.01.04.

17. 2 (Morfolinatio)-benzotiazol, P. E. 29.35.79.9.

18. N-(ciclohexil-tio)-ftalimida, P. E. 29.31.90.9.

19. Hexametilentetramina, P. E. 29.26.35.

20. 2-mercaptobenzotiazol, P. E. 29.35.58.

21. Benzotiacilo-2-diciclohexil sulfanamida, posición estadística 29.35.79.9.

22. Azufre en polvo, P. E. 25.03.90.1.

23. Azufre μ (mu) en polvo, insoluble en sulfuro de carbono, posición estadística 25.03.90.5.

24. Oxido de cinc, con un contenido en cinc del 99 por 100, posición estadística 28.19.00.

25. Anhídrido silícico precipitado Ultrasil VN-3 o similar, posición estadística 28.13.50.

26. Resorcinol, P. E. 29.0.6.31.

27. Acido esteárico, P. E. 15.10.10.

28. Resina de cumarona-indeno (mezcla de polimerizados obtenidos a partir de hidrocarburos aromáticos (C-9) insaturados, posición estadística 39.02.94.1.

29. Resina sintética de hidrocarburos alifáticos parcialmente saturados tipo Escorez, Imprez o similar, P. E. 39.02.97.2.

30. Resina de colofonia de madera desproporcionada, posición estadística 38.08.15.

31. Resina fenólica novolaca, P. E. 39.01.11.

32. Sal de cinc del ácido esteárico, P. E. 29.14.66.

Tercero.-A efectos contables con respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada clase de producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kg
Mercancía 12. Caucho sintético a base de polibutadieno-estireno, tipo SBR 1721:	
Turismo radial, metálico, serie HR	2,103
Dos ruedas	3,103
Mercancía 13. Caucho sintético CIS polibutadieno:	
Transporte convencional pequeño y ligero	12,808
Transporte radial pequeño y ligero	7,026
Transporte radial medio y pesado	2,409
Turismo radial, metálico, serie 70	7,421
Turismo radial, metálico, serie 80	8,881
Turismo radial, metálico, serie HR	4,109
Agricultura motriz, grande y medio	2,355
Resto agricultura	0,145
Dos ruedas	1,914
Mercancía 14. Cablecillo acero latonado medida 0,22 milímetros:	
Transporte radial pequeño y ligero	8,203
Transporte radial medio y pesado	1,364
Mercancía 15. Hilado poliamida 66, alta tenacidad tipo 700 dtex/2:	
Turismo radial, metálico, serie 70	0,373
Turismo radial, metálico, serie 80	0,106
Turismo radial, metálico, serie HR	0,899
Mercancía 16. Hilado poliamida (55 por 100 poliamida y 45 por 100 algodón):	
Transporte convencional pequeño y ligero	0,014
Transporte radial pequeño y ligero	1,089
Transporte radial medio y pesado	0,025

	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kg		Cantidad necesaria para fabricar 100 Kg
Turismo radial, metálico, serie 70	0,018	Resto agricultura	1,326
Turismo radial, metálico, serie 80	0,018	Dos ruedas	1,183
Turismo radial, metálico, serie HR	0,014		
Agricultura motriz, grande y medio	0,005	Mercancía 25. Anhídrido silícico precipitado:	
Mercancía 17. 2-(morfolinato)-benzotiazol:		Transporte radial medio y pesado	1,117
Transporte convencional pequeño y ligero	0,653	Turismo radial, metálico, serie 70	0,534
Transporte radial pequeño y ligero	0,244	Turismo radial, metálico, serie 80	0,551
Transporte radial medio y pesado	0,438	Turismo radial, metálico, serie HR	0,581
Turismo radial, metálico, serie 70	0,266	Mercancía 26. Resorcinol:	
Turismo radial, metálico, serie 80	0,266	Transporte convencional pequeño y ligero	0,094
Turismo radial, metálico, serie HR	0,235	Transporte radial pequeño y ligero	0,288
Agricultura motriz, grande y medio	0,102	Transporte radial medio y pesado	0,233
Resto agricultura	0,163	Turismo radial, metálico, serie 70	0,178
Dos ruedas	0,086	Turismo radial, metálico, serie 80	0,178
Mercancía 18. N-(ciclohexil-tio) ftalimida:		Turismo radial, metálico, serie HR	0,221
Transporte convencional pequeño y ligero	0,071	Agricultura motriz, grande y medio	0,049
Transporte radial pequeño y ligero	0,034	Resto agricultura	-
Transporte radial medio y pesado	0,064	Dos ruedas	0,057
Turismo radial, metálico, serie 70	0,035	Mercancía 27. Acido esteárico:	
Turismo radial, metálico, serie 80	0,035	Transporte convencional pequeño y ligero	0,976
Turismo radial, metálico, serie HR	0,027	Transporte radial pequeño y ligero	0,762
Agricultura motriz, grande y medio	0,031	Transporte radial medio y pesado	0,858
Resto agricultura	0,076	Turismo radial, metálico, serie 70	0,854
Dos ruedas	0,028	Turismo radial, metálico, serie 80	0,852
Mercancía 19. Hexametilentetramina tratada:		Turismo radial, metálico, serie HR	0,816
Transporte convencional pequeño y ligero	0,029	Agricultura motriz, grande y medio	0,985
Transporte radial pequeño y ligero	0,220	Resto agricultura	0,947
Transporte radial medio y pesado	0,201	Dos ruedas	0,811
Turismo radial, metálico, serie 70	0,214	Mercancía 28. Resina de Cumarona-indeno:	
Turismo radial, metálico, serie 80	0,213	Transporte radial pequeño y ligero	1,177
Turismo radial, metálico, serie HR	0,263	Turismo radial, metálico, serie 70	0,783
Agricultura motriz, grande y medio	0,014	Turismo radial, metálico, serie 80	1,119
Resto agricultura	0,017	Turismo radial, metálico, serie HR	1,162
Mercancía 20. 2-mercaptobenzotiazol:		Mercancía 29. Resina sintética de hidrocarburos alifáticos:	
Transporte convencional pequeño y ligero	0,021	Transporte convencional pequeño y ligero	0,496
Transporte radial pequeño y ligero	0,017	Transporte radial pequeño y ligero	0,533
Transporte radial medio y pesado	0,011	Transporte radial medio y pesado	0,436
Turismo radial, metálico, serie 80	0,018	Turismo radial, metálico, serie 70	0,783
Agricultura motriz, grande y medio	0,016	Turismo radial, metálico, serie 80	0,746
Resto agricultura	0,025	Turismo radial, metálico, serie HR	0,525
Mercancía 21. Benzotiacilo-2-diciclohexil sulfanemida:		Agricultura motriz, grande y medio	0,620
Transporte radial pequeño y ligero	0,076	Dos ruedas	0,580
Transporte radial medio y pesado	0,034	Mercancía 30. Resina de colofonis de madera:	
Mercancía 22. Azufre en polvo:		Transporte radial medio y pesado	0,216
Transporte convencional pequeño y ligero	0,567	Mercancía 31. Resina fenólica novolaca:	
Transporte radial pequeño y ligero	0,550	Turismo radial, metálico, serie 70	0,249
Transporte radial medio y pesado	0,497	Turismo radial, metálico, serie 80	0,266
Turismo radial, metálico, serie 70	0,622	Turismo radial, metálico, serie HR	0,235
Turismo radial, metálico, serie 80	0,674	Mercancía 32. Mezcla de sales de cinc de ácidos grasos:	
Turismo radial, metálico, serie HR	0,595	Transporte radial pequeño y ligero	0,051
Agricultura motriz, grande y medio	0,692	Transporte radial medio y pesado	0,265
Resto agricultura	0,603	Turismo radial, metálico, serie 70	0,213
Dos ruedas	0,724	Turismo radial, metálico, serie 80	0,106
Mercancía 23. Azufre insoluble en sulfuro de carbono:		Turismo radial, metálico, serie HR	0,055
Transporte convencional pequeño y ligero	0,302		
Transporte radial pequeño y ligero	0,601	Como porcentaje de pérdidas se mantienen las mismas de la	
Transporte radial medio y pesado	0,579	Orden 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16),	
Turismo radial, metálico, serie 70	0,552	modificada por las Ordenes de 26 de diciembre de 1985 («Boletín	
Turismo radial, metálico, serie 80	0,533	Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) y 22 de diciembre de	
Turismo radial, metálico, serie HR	0,511	1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987).	
Agricultura motriz, grande y medio	0,226	Los efectos contables que figuran en esta disposición sólo serán	
Resto agricultura	0,249	aplicables hasta el 30 de junio de 1987.	
Dos ruedas	0,289	El interesado queda obligado a declarar en la documentación	
Mercancía 24. Oxido de cinc, contenido 99 por 100:		aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle,	
Transporte convencional pequeño y ligero	1,688	por cada producto exportado, las composiciones de las materias	
Transporte radial pequeño y ligero	2,141	primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como	
Transporte radial medio y pesado	1,997	calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares,	
Turismo radial, metálico, serie 70	1,886	formas de presentación), dimensiones y demás características que	
Turismo radial, metálico, serie 80	1,901	las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier	
Turismo radial, metálico, serie HR	2,033	caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previa-	
Agricultura motriz, grande y medio	1,620	mente importadas o que en su compensación se importen poste-	

riormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de julio de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), modificada por las Ordenes de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9589 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Colores Cerámicos de Tortosa, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colores cerámicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Colores Cerámicos de Tortosa, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colores cerámicos, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Colores Cerámicos de Tortosa, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial «Bajo Ebro», Tortosa (Tarragona), y NIF A-43020163, en el sentido de variar en el apartado 4.º, donde dice:

«Caso de que los contenidos del elemento metálico en los óxidos hierro, cobalto, níquel y como no sean los indicados en las mercancías de importación, las cantidades a importar serán las que resulten en la siguiente fórmula:

$$A \times \frac{B}{C}$$

siendo

A = Cantidad fijada en cada caso en los módulos contables.

B = Contenido del elemento fijado en el apartado 2.º, en tanto por ciento.

C = Contenido del elemento metálico en los óxidos mencionados a importar, en tanto por ciento.»

Debe decir:

«Caso de que los contenidos del elemento metálico en los óxidos hierro, cobalto, níquel y cromo no sean los indicados en las mercancías de importación, las cantidades a importar serán las que resulten en la siguiente fórmula:

$$A \times \frac{B}{C}$$

siendo

A = Cantidad fijada en cada caso en los módulos contables.

B = Contenido del elemento fijado en el apartado 2.º, en tanto por ciento.

C = Contenido del elemento metálico en los óxidos mencionados a importar, en tanto por ciento.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de noviembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de

resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9590 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «B. M., Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de resina de PVC y la exportación de perfiles plásticos, óxido de polifenilo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «B. M., Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de PVC y óxido de polifenilo y la exportación de perfiles plásticos autorizado por Orden de 11 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «B. M., Sociedad Anónima», con domicilio en Solana, número 37, Torrejón de Ardoz (Madrid), y número de identificación fiscal A-28-241800, en el sentido de incluir en el apartado segundo (mercancías de importación), las siguientes mercancías:

3. Carbonato cálcico en polvo, color blanco, con una pureza del 98,50 por 100, con un peso específico de 2,6, P. E. 38.19.99.9.

4. Aditivos modificadores de impacto y/o proceso a base de copolímero de metacrilato butadieno estireno, P. E. 39.02.34.4, de las siguientes marcas comerciales:

- Kane-Ace B38A.
- Paraloid KM323B.
- Kane-Ace B22.
- Paraloid K120N.

5. Estabilizantes compuestos para materias plásticas, posición estadística 39.19.61, de las siguientes marcas comerciales:

- Pel BM 150.
- Baropan SMS1124A.
- Pel BM154.
- Baropan E1466ks".

Asimismo los efectos contables quedarán como sigue:

a) Por cada 100 kilogramos de las mercancías 3, 4 ó 5 realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar, con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de las citadas mercancías.

b) Se consideran pérdidas el 2 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de julio de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.